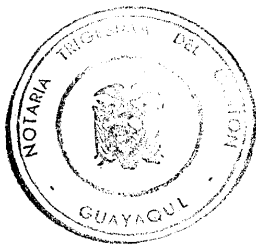


Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
 NOTARIO XXX
 GUAYAQUIL - ECUADOR

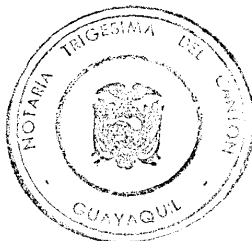


CONSTITUCION DE COMPAÑIA
 ANONIMA DENOMINADA PRIME
 LABORATORIO PRILAB S.A.-----
 CUANTIA: S/.5'000.000,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la
 Provincia del Guayas, República del Ecuador el
 día de hoy, PRIMERO de DICIEMBRE de mil
 novecientos noventa y cuatro, ante mí **ABOGADO**
PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular
TRIGESIMO, de éste cantón comparece el señor **HEINZ**
H. GRUNAUER FARAH, quién declara ser de estado
 civil casado, de profesión Economista, y el señor
ALFONSO G. GRUNAUER SERRANO, quién declara ser de
 estado civil casado, y de ocupación ejecutivo.
 Los comparecientes son mayores de edad,
 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad capaces,
 para obligarse y contratar a quién de conocerlos
 doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultado
 de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA
 ANONIMA, a la que proceden como queda expresado;
 y, con amplia y entera libertad, para su
 otorgamiento me presentan la minuta del tenor
 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro
 de Escrituras Públicas a su cargo sírvase
 autorizar e incorporar una de Constitución de
 Compañía Anónima, conforme al contenido de las
 cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA:**

PIERO G. AYCART VINCENZINI
 NOTARIO 39 Cantón Guayaquil

INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta Escritura, las personas siguientes: a) El Economista HEINZ H. GRUNAUER FARAH, de estado civil casado, de profesión Economista, de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y, b) El señor ALFONSO G. GRUNAUER SERRANO, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil. Los mismos que manifiestan su voluntad, de unir sus capitales, para constituir una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana por la vía simultanea, en los términos constantes en este instrumento, para emprender en operaciones civiles y mercantiles a fin de participar de las utilidades; S E G U N D A: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA PRIME LABORATORIO PRILAB S.A.- A R T I C U L O P R I M E R O: DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- Con la denominación de PRIME LABORATORIO PRILAB S.A., se constituye una compañía anónima por la vía simultanea, la que funcionará de acuerdo con su Estatuto Social, la Ley de Fomento Industrial, Código de Comercio, Ley de Compañías y demás leyes ecuatorianas. Con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad para establecer Agencias o Sucursales, en cualquier lugar del país o del extranjero. Con un plazo de

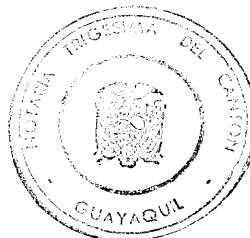


0000003

duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del contrato social en el Registro Mercantil del cantón, plazo que podrá ser ampliado o restringido, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas. La compañía tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil, como comisionista, intermediaria, agente y representante de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras. Podrá dedicarse a brindar asesoramiento técnico administrativo, de toda clase de empresas, a la importación, compra, distribución y comercialización, de toda clase de equipos, repuestos, partes y accesorios, para todo tipo de automotores. También podrá dedicarse, a la fabricación, producción, compra, venta, importación y exportación, representación, consignación y distribución de ropa, prendas de vestir e indumentarias nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados, así como calzado y las materias primas que los componen. Compra venta, importación y exportación, de productos agrícolas e industriales, en las ramas alimenticia, metal mecánica y textil. Importar y exportar maquinarias agrícolas y toda clase de maquinarias industriales. Importación y exportación de aparatos fotográficos, electromésticos, artículos de cerámica, artículos e instrumentos para el deporte, de juguetería, de librería, equipos de seguridad y protección

VINCENZINI
GUAYAQUIL
PIERO G. AYCART
NOTARIO 30 CANTÓN

industrial y doméstica. También se dedicará a la explotación agrícola en todas sus faces, crianza y explotación, de ganado mayor y menor, productos para la agricultura y ganadería, equipos y maquinarias para dichas ramas. Producirá larvas de camarón y otras especies bioacuaticas, mediante la instalación de laboratorios. Importación, exportación, compra venta y distribución de bacterias biodegradadoras, alimentos para dichas especies, en especial el alimento denominado Artemia y equipos en general de acuicultura. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus faces tales como: Captura, exportación, procesamiento y comercialización de especies bioacuaticas. También podrá adquirir en propiedad, en arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta para empaque o cualquier otra forma para los productos del mar. Comercialización, industrialización importación, exportación, de toda clase de metales, ya sea como materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas. Para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social. **A R T I C U L O S E G U N D O: D E L**
CAPITAL.- El capital de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,00), dividido en QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas de

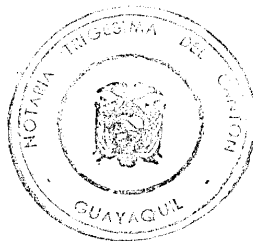


0000004

diez mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al QUINIENTOS inclusive. Los Titulos de Acciones se emitirán conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías y serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía, pudiendo representar ellos una o varias acciones. Bajo el cuidado del Gerente General de la compañía se llevará el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inecibirán los Certificados Provisoriales, los Titulos de acciones, las sucesivas transferencias de ellos, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho de las acciones; **ARTICULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION.**— La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organo supremo de la sociedad. Se reunirán ordinariamente dentro del primer trimestre del año, convocada por el Presidente y/o el Gerente General con ocho dias de anticipación por lo menos al de la reunión en uno de los periodicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, con indicación del lugar día, y hora y objeto de la reunión. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria efectuada en la misma forma. No obstante lo dicho, la Junta General, se entenderá convocada, en cualquier

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 GUAYAQUIL

tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente, todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Los accionistas podrán concurrir a la Junta General, personalmente o representados, por otros accionistas o terceros, mediante Poder o simple carta dirigida al Presidente. Los Administradores y Comisarios, no podrán ejercer esta representación. La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen la mitad del capital social pagado; y, en segunda convocatoria, con los accionistas asistentes. Las decisiones de la Junta General, se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente a la reunión, sus atribuciones son las señaladas en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías. Las Actas de sus sesiones se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso y rubricadas cada una de ellas por el Secretario. La administración estará a cargo del Gerente General, los Gerentes y el Presidente, los que



0000005

serán elegidos por la Junta General de Accionistas, para periodos de cinco años. Sin embargo actuarán con funciones prorrogadas aun cuando hayan fenecido sus respectivos periodos, hasta ser legalmente reemplazados, salvo los casos de destitución en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado, por el que corresponda según el Estatuto o por el que designe la Junta General de accionistas. Para ser Gerente General, Gerente o Presidente, no se requiere ser accionista. El Gerente General tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, concediéndole las facultades constantes en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, así como la de nombrar Apoderados para negocios especiales. En caso de ausencia o falta lo subrogará con iguales deberes y atribuciones el Presidente, a quien corresponde además supervigilar la marcha de los negocios de la compañía, velar por el cumplimiento del Estatuto, las Resoluciones de la Junta General y la Ley, suscribir junto con el Gerente General, las Actas, los titulos de acciones, convocar y presidir las Juntas Generales.- Los Gerentes no tendrán la representación legal de la compañía y tendrán las atribuciones y deberes que determine la Junta General de Accionistas. La Fiscalización estará a

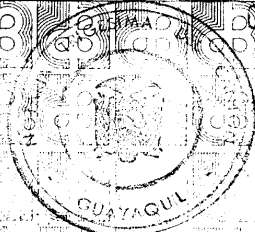
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 GUAYAQUIL

cargo de un Comisario, elegido cada dos años por la Junta General, quien tendrá su respectivo suplente; **ARTICULO CUARTO:** En cuanto a los derechos y obligaciones de los accionistas, la forma de reparto de utilidades, la posibilidad de disolver la compañía anticipadamente, la forma de proceder a la designación de los Liquidadores y en general en todos los aspectos que no se encuentren específicamente legislados en el presente Estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías y en especial de la Sección Sexta de la misma. En cuanto al Fondo de Reserva Legal, se formará tomando el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, de cada ejercicio financiero, hasta alcanzar por lo menos el cincuenta por ciento del capital social;

CLAU S U L A T E R C E R A : D E L A S U S C R I P C I O N Y P A G O D E L C A P I T A L . - El capital de la compañía dividido en el número de acciones, del valor nominal indicado en el Artículo Segundo, de la cláusula precedente, ha sido suscrito y pagado en numerario de la manera siguiente: El Economista HEINZ H. GRUNAUER FARAH, suscribe, cuatrocientos noventa acciones, ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una y las paga en el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas o sea la suma de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 SUCRES. El señor ALFONSO G. GRUNAUER



BANCO DEL PACIFICO



Guayaquil, 1 Dicb. 1994

Lugar y Fecha

BANCO DEL
PACIFICO

1.250.000,00

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

No. 1-11823

Beneficiario

PRIME LABORATORIO PRILAB S.A.

Fecha de vencimiento

13 de 1995

Días Plazo

330 días

Interés Anual

8%

Valor del Depósito

S/ 1.250.000,00

Valor del Interés

S/ 43.541,67

Valor Total

S/ 1.293.541,67

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo, estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N° 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial N° 84 del 10 de Diciembre de 1992.

BANCO DEL PACIFICO S.A.

N. 89709-4

Firma Autorizada

LUIS GUERRA DE ASTUDILLO

Rev. 1-93

2-01-00-900

CONFIRMACIÓN

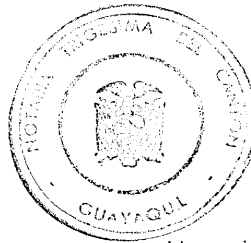
Hemos recibidos la cantidad de s/. 1.250.000,00
en cheque de los siguientes accionistas.

- | | |
|-----------------------------|--------------|
| 1.- Ecom. Heinz Grunauer F. | 1.225.000,00 |
| 2.- Alfonso Grunauer | 25.000,00 |

1.250.000,00

Lisbet Guerra

LISBET GUERRA DE ASTUDILLO

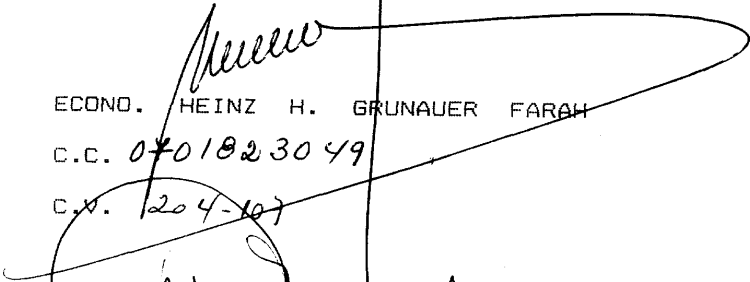


0000007

SERRANO, suscribe diez acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una y las paga en el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas o sea la suma de VEINTICINCO MIL 00/100 SUCRES. El setenta y cinco por ciento, restante de capital se integrará en el plazo de dos años que se contarán desde la fecha de inscripción del Contrato Social en el Registro Mercantil. Total capital suscrito cinco millones. Total capital pagado de la compañía UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES; C U A R T A: DECLARACIONES FINALES.- Los accionistas se someten a lo determinado en este Estatuto y autorizan al Economista Heinz Grunauer Farah, para que realice todos y cada uno de los trámites necesarios para la constitución de la compañía y convoque a los accionistas a la Primera Sesión de Junta General, que procederá a nombrar al Presidente, Gerente General y Gerentes de la compañía. Agregue usted señor Notario las demás formidades de Ley y el Certificado de Integración de Capital, para la perfecta validez e inscripción de esta Escritura. Firmado) DOCTOR ARTURO GARCIA UNDA. Abogado. Matrícula número setecientos cincuenta y seis. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICA LOS COMPARECIENTE. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los

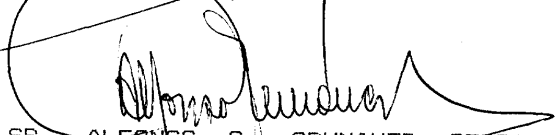
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 GUAYAQUIL

comparecientes, estos la aprueban y suscriben en
unidad de acto conmigo. Doy Fé.


ECONO. HEINZ H. GRUNAUER FARAH

C.C. 0701823049

C.V. 204-107


SR. ALFONSO G. GRUNAUER SERRANO.

C.C. 0700062920

C.V. 026-362


AB. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI.

NOTARIO TRIGESIMO

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA
QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AL PRIMER DIA
DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 20 CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de fecha 1 de Diciembre de 1.994, de la Constitución de COMPANIA ANONIMA DENOMINADA PRIME LABORATORIO PRILAB S.A., he tomado nota de su Constitución, dictada por el Abogado Manuel Molina Jalil Superintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante Resolución número 94-2-1-1-007514, dictada el 20 de Diciembre de 1.994.- Guayaquil, 10 de Enero de 1.995.- De todo lo cual doy fé.-

Ab. F. VICENTE VINCENTINI
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No 94-2-1-1-007514, dictada el 20 de Diciembre de 1.994, por el Superintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de PRIME LABORATORIO PRILAB S. A., de folios 3.178 a 3.180, número 486 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 2.767 del Registro.-Guayaquil, veinte de Enero de mil noventa y cinco.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el ex -

por Presidente de la República, publicado en el Registro
Oficial NO 878 del 29 de Agosto de 1978, -Guayaquil, vein-
te de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.-El Regis-
trador Mercantil Suplente.-

Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda aprobada el certi-
ficado de Afiliación de la Cámara de la Pequeña Indus-
tria del Guayas, correspondiente a la presente escritura.-
Guayaquil, veinte de Agosto de mil novecientos noventa y -
cinco.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

